

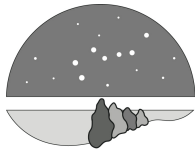
PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LA PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

Expediente núm.: 010/2017

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO
2. PLAZOS DE EJECUCIÓN
3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES
5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
7. PAGO DEL PRECIO
8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO
9. RECEPCIÓN
10. SEGURIDAD E HIGIENE
11. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA
12. CONTROL DE CALIDAD
13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PRODUCCIÓN EXPOSITIVA Y PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

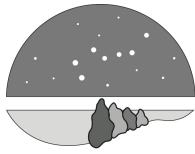
1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1.1. El Parque de las Ciencias es en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el primer Museo interactivo de Ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la Educación y la Cultura Científica a todos los públicos. Con su creación y posterior desarrollo se ha pretendido potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la Educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales.

Su funcionamiento como centro de cultura contemporánea y como institución museística hace preciso dar cobertura a las necesidades que puedan surgir en el marco del ámbito de actividad que le es propio -producción y montaje de exposiciones propias y/o coproducidas con otras entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, la consecuente posibilidad de su itineración nacional e internacional, desarrollo de líneas de producto propias, gestión comercial derivada, redacción de proyectos, etc-, así como el imprescindible trabajo de apoyo y prestación de soporte técnico a los distintos servicios - administrativos y técnicos- del Museo relacionados.

En este sentido, y teniendo en cuenta las características y la dinámica de actividad del Museo, se estima necesario contar, siempre que sea posible en atención a las características de los licitadores que concurren y de las propuestas que presenten, con al menos dos empresas cualificadas que aseguren la cobertura de las necesidades que puedan surgir en el ámbito de actividad al que nos venimos refiriendo, siendo especialmente recomendable que cuenten con acreditada y suficiente experiencia en el campo de la gestión y producción museística, incluyendo la capacidad de itinerar por sí o en colaboración con otras entidades las exposiciones, además de contar con los medios técnicos y personales adecuados para lograr la ejecución del contrato y la mejor satisfacción de los intereses generales representados por el Consorcio.

Hay que precisar que el acuerdo marco se desarrollará a demanda, es decir, dependiendo de las necesidades concretas de programación del Parque de las Ciencias en cada momento. Los encargos en que se concrete la ejecución de aquél podrán estar referidos a cualquiera de las prestaciones que constituyen su objeto. Por tanto, aquél se desarrollará de manera sucesiva y por precios unitarios y/o precios hora en función claro está de la naturaleza y características de la prestación de que se trate.



La condición de adjudicatario no generará otro derecho para el empresario de que se trate que la posibilidad de trabajar para el Parque de las Ciencias en el marco del acuerdo.

1.2. En los términos ya expresados y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación, la ejecución del acuerdo marco se concretará a través de encargos / entregas sucesivas en función de las necesidades del Parque de las Ciencias, previa presentación por los adjudicatarios de presupuestos particularizados para cada una de ellas. En este sentido, en cada uno de los encargos el Consorcio definirá las necesidades a cubrir, las características económicas y técnicas del proyecto, plazo total y, en su caso, parciales de ejecución, forma de pago, condiciones de entrega, etc., así como todas aquellas circunstancias necesarias para su mejor desarrollo.

Los encargos y los trabajos inherentes a los mismos, por tanto, se desarrollarán conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona por él designada.

1.3. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del procedimiento de referencia en lo atinente a las prestaciones a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten a los contratos/encargos en que se materialice el acuerdo marco.

La ejecución del acuerdo marco se acomodará a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, que tendrán carácter de mínimo, pudiendo en consecuencia ser mejoradas por los licitadores en sus ofertas a los efectos de la adjudicación

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

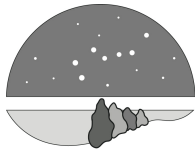
Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en función de las necesidades del Museo, los plazos de entrega totales y parciales serán fijados de manera particularizada para cada uno de los trabajos en que se concrete su objeto.

3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco y las prestaciones derivadas del mismo serán coordinados por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio. Estas funciones serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del acuerdo.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

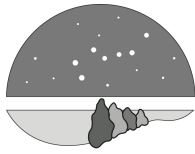
4.1. Sin perjuicio de lo que se establezca para cada encargo particularizado, podrán ser objeto del acuerdo marco las prestaciones que se indican a continuación, cuyo desarrollo se ajustará a las normas generales que también se especifican:



- Producción y adaptación expositiva.
- Gestión de la itinerancia expositiva.
- Prestación de soporte técnico: asistencia técnica, redacción y gestión de proyectos, diseño, etc.
- Formación al personal técnico del Parque de las Ciencias, en la forma que acuerden ambas partes.

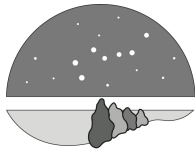
4.2. Por otro lado, se deberán contemplar las siguientes prescripciones de carácter general:

- A. Debido a las características y a las necesidades de atención inmediata a los requerimientos del Museo, se estima conveniente que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de garantizar, en primer término, la cercanía al Museo para asegurar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias. En caso de no disponer de dicha sede, la contratista garantizará estas circunstancias.
- B. La singularidad del ámbito material al que está referido el acuerdo marco -en algunos aspectos aquél incluso podría ser calificado como creación artística o de carácter único y singular desde un punto de vista técnico- aconseja, en aras de la mejor satisfacción del servicio público educativo que presta el Parque de las Ciencias, que el Consorcio se reserve expresamente el derecho de disponer que determinadas prestaciones se ejecuten por profesionales de reconocida experiencia y eficacia en la gestión a través del adjudicatario del acuerdo marco. Igual reserva se efectúa en relación con la itineración de las exposiciones.
- C. La ejecución de cada prestación se llevará a cabo mediante la aplicación del procedimiento conocido como “libros abiertos”, de tal forma que el Consorcio pueda conocer el valor real de las prestaciones a materializar y decidir en consecuencia. Así mismo, se exigirá que cada licitador plantee un mecanismo modulador del beneficio máximo a aplicar a cada una de tales prestaciones en función de la complejidad de las gestiones que para su ejecución desarrolle la contratista.
- D. Las prestaciones se ejecutarán en los términos y condiciones que en cada caso establezca el Consorcio. Por tanto, en atención a las especiales características del Centro, el desarrollo de aquéllas podrá tener lugar en horario de mañana, tarde y/o noche, domingos, festivos y periodos vacacionales, etc., por lo que se exigirá la plena disponibilidad del empresario. El cumplimiento de estas condiciones no supondrá coste alguno para el Consorcio.
- E. Serán de cuenta de los adjudicatarios el transporte, aseguramiento durante el mismo



y entrega de los bienes en el lugar que indique el Consorcio, así como, en su caso, la retirada del material defectuoso, la entrega del de sustitución y la nueva entrega del material reparado o nuevo que sustituya a éste.

- F. El adjudicatario deberá garantizar que él mismo o con quien subcontrate alguna prestación cuenta con stocks suficientes al objeto de que la eventual petición de suministros no retrase el cumplimiento de los plazos marcados. Igualmente, se tendrá en cuenta la calidad de los materiales y soportes empleados y la adecuación de los mismos a las características del Museo.
- G. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización del servicio y/o trabajos contratados, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar, incluyendo cuando proceda los aduaneros. Asimismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución de los mismos. Igualmente, pondrá a disposición del Consorcio la homologación o los certificados de calidad de los materiales que tengan obligación de poseerlos y que deban ser examinados por motivos de seguridad.
- H. El contrato incluye la concurrencia a las instalaciones del Museo cuando el empresario sea requerido para ello, debiendo asistir con los útiles de trabajo necesarios, maquinaria y permisos reglamentarios.
- I. Cuando el adjudicatario precise emplear medios propios en las instalaciones del Museo, todos los equipos, sus componentes y elementos auxiliares cumplirán la normativa de seguridad establecida por la UE en esta materia, así como las recomendaciones para el ahorro de energía y protección ambiental en general. Asimismo, pondrá a disposición del Consorcio la homologación o los certificados de calidad de los materiales que tengan obligación de poseerlos y que deban ser examinados por motivos de seguridad.
- J. Los adjudicatarios entregarán al Parque de las Ciencias dos ejemplares de la documentación técnica de las prestaciones ejecutadas en formato pdf, uno protegido para su inserción, en su caso, en la página web del Museo y otro sin protección para su constancia en los archivos del centro.
- K. Se establece un plazo de garantía general de un (1) año a contar desde la fecha de conclusión del acuerdo marco o de su prórroga si llegase a aprobarse. La garantía definitiva y las adicionales que puedan exigirse serán devueltas una vez concluido este plazo.



Además, en atención a las especiales características del acuerdo marco y de las prestaciones que constituyen su objeto, se establece un plazo de garantía de un (1) año para cada una de las actuaciones a acometer. Tratándose de prestaciones referidas a producción expositiva y a itineración, durante este plazo de garantía el adjudicatario será responsable de mantener en perfecto estado la muestra de que se trate, por lo que serán de su cuenta las reparaciones, reposiciones, sustituciones y demás trabajos necesarios para ello. El adjudicatario no podrá esgrimir incumplimientos de terceros para eludir la responsabilidad que para él derive de esta previsión.

Este plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de inauguración de la exposición de que se trate, ya lo sea en el propio Parque de las Ciencias o en la sede de itineración.

- L. Quedarán en propiedad del Consorcio tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Consorcio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio. Esta Entidad podrá, en consecuencia, recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando se trate de desarrollar y poner a disposición del Consorcio productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este desarrollo y puesta a disposición llevará aparejada la cesión de este derecho al Consorcio.

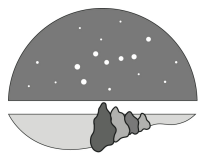
El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Consorcio todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los desarrollos de software serán entregados incluyendo los códigos fuente y en formato abierto.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

La emisión de copias de los trabajos en cualquier tipo de soporte no supondrá coste alguno para el Consorcio.

5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

5.1. Definiciones:



- A. Producción expositiva: gestión expositiva integral, conceptualización, diseño y producción de exposiciones de pequeño, mediano y gran formato, incluyendo desarrollos de software y audiovisuales específicos, así como posibles acciones de difusión. Se incluye la adaptación de las incluidas por el Museo en su programación y, en general, la adaptación con fines de itineración.
- B. Itinerancia expositiva: realización de todas las gestiones necesarias para posibilitar la cesión y estancia de las exposiciones en aquellas entidades, nacionales e internacionales, que puedan estar interesadas. Cualquier propuesta de itineración será expresamente aprobada por el Consorcio, entidad que supervisará las condiciones pactadas con la cesionaria. Por tanto, todas las condiciones -tanto técnicas como económicas- de la cesión se establecerán individualizadamente para cada una de las peticiones.
- C. Prestación de soporte técnico: asistencia y prestación de soporte técnico mediante personal cualificado y experimentado adscrito para el desarrollo de proyectos en las distintas áreas implicadas en el funcionamiento del Museo.
- D. Formación al personal técnico del Parque de las Ciencias, en la forma que acuerden ambas partes.

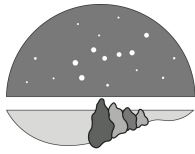
5.2. Propuestas técnicas concretas.

Con el fin de valorar la calidad, diseño, creatividad y soluciones expositivas concretas de los interesados, deberán presentar una propuesta valorada económicamente de:

- Un proyecto de producción expositiva de formato medio, adecuada al ámbito de actividad del centro.
- Dos ejemplos de itinerancia ya cerradas de una exposición o un proyecto de cómo se itineraría una exposición.
- Un plan de formación para el personal del museo en el ámbito de prestaciones objeto del acuerdo marco.
- Propuesta de soporte técnico en los términos en que esta prestación ha sido definida.

Las propuestas deberán quedar suficientemente descritas para su adecuada toma en consideración mediante planos técnicos, textos descriptivos, desarrollos de software y audiovisuales y materiales que se estimen más expresivos -se podrán incluir muestras de materiales, maquetas a escala adecuada, etc.-.

No obstante, la presentación de estas propuestas lo es a los efectos de la valoración y adjudicación, en su caso, del acuerdo marco al licitador proponente. Por tanto, en principio



no supone la necesaria aceptación de su contenido ni compromiso alguno de ejecución material.

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar en el sobre núm. 2 una memoria que contenga una descripción de la ejecución del acuerdo marco, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización de la ejecución de los trabajos, procedimientos, personal a adscribir, medios a emplear, etc. Este documento deberá incluir toda la información concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación para su toma en consideración y valoración por el órgano de contratación.

El contenido de este documento se especifica en el anexo VI de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación, sin perjuicio de que algún aspecto de esta información sea evaluado mediante la aplicación de fórmulas a tenor de lo previsto en los anexos VII y IX de ese mismo documento.

7. PAGO DEL PRECIO

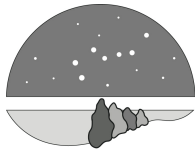
De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad.

Las facturas harán referencia siempre al expediente y acuerdo marco al que están referidas, e incluirán la descripción de las partidas correspondientes a las prestaciones ejecutadas, indicando además el precio unitario de cada una de ellas. No se abonarán hasta su rectificación aquellas que no cumplan estas características.

El Consorcio se reserva el derecho de no abonar la factura de que se trate hasta que se le haya hecho entrega de la documentación de los trabajos a que hace referencia la letra L del apartado 4.2 de la Cláusula 4 de este Pliego, en caso de que los mismos así lo exijan.

8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse en materia de seguridad laboral y las referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio.



9. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, una vez finalizado cada encargo se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de aquél, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

10. SEGURIDAD E HIGIENE

10.1. El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

10.2. Cuando la ejecución de la prestación de que se trate implique la presencia de personal dependiente del contratista en las instalaciones del Parque de las Ciencias, el adjudicatario presentará con la antelación suficiente copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa del personal adscrito a la ejecución del contrato. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

11. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

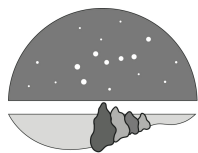
11.1. Durante la ejecución del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo o de defectos en el material suministrado.

11.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula novena del presente pliego.

12. CONTROL DE CALIDAD

12.1. La ejecución del acuerdo marco estará sometida a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del director del contrato.

12.2. El director del contrato designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la ejecución del mismo, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.



13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

13.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias a los adjudicatarios y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del acuerdo marco, deberá ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, ya sea total o parcialmente.

13.2. Los contratistas y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del acuerdo marco y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias.

13.3. En todo caso, los contratistas serán responsables de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Parque de las Ciencias.

Granada, 17 de marzo de 2017.

Manuel Roca Rodríguez
Jefe del Dpto. de Producción

Javier Medina Fernández
Director de Área de Ciencias y Educación